

cioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Columbia College, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada al Ministro de Educación y Ciencia para que fuese autorizado el establecimiento de un centro universitario en España, que no supondría la expedición de títulos homologables, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, cuyo acto desestimatorio confirmamos por ser ajustado a Derecho en los extremos examinados. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

27693 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 584/1993, interpuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.*

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior, de 21 de octubre de 1997, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 584/1993, interpuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, contra las Órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia, de 23 de agosto y 1 de octubre de 1993, en relación con los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios durante el curso 1993-1994,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del acuerdo del fallo de dicha sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la parte actora, Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho las Órdenes de Educación y Ciencia, de 23 de agosto y 1 de octubre de 1993, al no apreciarse conculcado el derecho constitucional de los recurrentes, previsto en el artículo 14 de la Carta Fundamental. En relación a las costas, y por lo ya expuesto, la parte recurrente satisfará el total de las causadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

27694 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 7.668/1994, interpuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.*

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior, de 21 de octubre de 1997, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 7 de mayo de 1997, en el recurso de casación número 7.668/1994, interpuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, contra la sentencia de 5 de mayo de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 584/1993,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del acuerdo del fallo de dicha sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto en nombre de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, contra la sentencia de fecha 5 de mayo de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sec-

ción Primera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 584/1993, seguido por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, con imposición de las costas a la parte recurrente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

27695 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1995, promovido por «Fordona, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1995, referente al expediente de marca internacional número 567.147, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordona, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y 18 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27696 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.469/1995, promovido por «American Home Products Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.469/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «American Home Products Corporation», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 2 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Home Products Company» contra el acuerdo de 4 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimó la reposición formulada contra la impugnación de la marca número 1.624.924 «Glandol». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se